

cargo de Vocal Reemplazante de la Cámara Contencioso Administrativa de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 951

Córdoba, 28 de Agosto de 2014

**VISTO:** el Expediente Letra "B" N° 4/2014, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Clelia María BRUNO, Titular del Registro Notarial N° 88 con asiento en la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, propone como Adscripto al Escribano Matías BRUNO DIEZ, Matrícula Profesional N° 2376;

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Clelia María BRUNO, fue designada titular del Registro Notarial N° 88, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 6765, de fecha 3 de noviembre de 1986, prestando Juramento de Ley el día 28 de noviembre del mismo año, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que el Escribano Matías BRUNO DIEZ no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 407/2014 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 579/14, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE al Notario Matías BRUNO DIEZ (D.N.I. N° 31.157.471 - Clase 1984), Matrícula Profesional N° 2376, como Adscripto al Registro Notarial N° 88 con asiento en la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de

Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 952

Córdoba, 28 de Agosto de 2014

**VISTO:** el Expediente Letra "B" N° 7/14, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Escribano Carlos Antonio BERBERIAN, Adscripto al Registro Notarial N° 76, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario solicitante fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 1148 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 30 de Julio de 2010, prestando juramento el día 10 de Agosto de idéntico año, permaneciendo en sus funciones hasta el día 03 de Junio de 2014, fecha en la que se declaró la vacancia del registro de referencia y se le aceptó la renuncia a los fines de acceder a la titularidad de que se trata.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio

de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17 (modificado por Ley N° 6276) y 29 de la Ley N° 4183 (t.o. 1975) y 6 de la Ley N° 7491 (modificatorio de la Ley N° 4183) y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 408/14 y 531/14 respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE al Notario Carlos Antonio BERBERIAN (D.N.I. N° 27.173.024 - Clase 1979), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 716 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE

## INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución N° 18

Córdoba, 9 de Setiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0473-054157/2014.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 906/14 se creó un "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados", vinculado con toda operación que implique el traspaso de los citados bienes por los límites geográficos de la Provincia de Córdoba.

Que tal medida implicará que el traslado de los referidos bienes hacia la jurisdicción provincial deberá ser precedido de un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por parte de los sujetos obligados por el presente Decreto.

Que a los fines de cuantificar el monto del pago a cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los sujetos obligados deberán considerar los valores que a este único efecto fije la Secretaría de Ingresos Públicos según el tipo de producto que se trate.

Que dentro de la facultad conferida a esta Secretaría, resulta necesario fijar los valores de referencia a los fines de poner en operatividad el citado régimen, como asimismo se estima conveniente establecer las operaciones que por sus características y/o sujetos que intervengan en la misma quedan excluidas del régimen especial de recaudación creado por Decreto N° 906/14.

Que es pertinente facultar a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 440/14.

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER para determinar el monto del pago a cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesto por el Decreto N° 906/14, los siguientes valores de referencia según el tipo de producto que se trate.

#### A. CARNES.

Especie	Unidad de medida	Valor de Referencia \$
Bovina	Por Kg.	1,50
Ovina	Por Kg.	1,00
Caprina	Por Kg.	1,00
Porcina	Por Kg.	0,65
Aviar	Por Kg.	0,45
Pescado	Por Kg.	0,50

#### B. SUBPRODUCTOS.

CUERO		
Vacuno	Por unid.	0,80

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER, a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 5° del Decreto N° 906/2014, que la entrada en calidad de mero tránsito a la jurisdicción de la Provincia de Córdoba de los bienes indicados en el Artículo 2° del Decreto N° 906/2014, queda exceptuada del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados", siempre que el destino de los mismos sea, según los formularios correspondientes, a otra/s jurisdicción/es provincial/es.

En caso de no justificar su condición de excluido, deberá ingresar el pago a cuenta previsto en el Decreto N° 906/14.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR a la Dirección General de Rentas

a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación y/o recaudación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza la introducción de los productos a que hace referencia el Decreto N° 906/2014.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**COMPRAS y CONTRATACIONES**  
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

**Resolución N° 13**

Córdoba, 8 de Setiembre de 2014

**VISTO:** La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones del Estado conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155. Que entre sus funciones el artículo 31 inciso c) de la Ley N° 10.155 faculta a esta Dirección General para dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias en relación al Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que conforme surge del artículo 1 de la Ley N° 10.155, el Régimen de Compras y Contrataciones se aplica en forma obligatoria a la Administración General Centralizada y en forma supletoria a las Empresas, Agencias y Entes Estatales, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 9.086.

Que por Resolución N° 01/2014, de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, se establecen los procedimientos complementarios de todo el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, que son aplicados en forma obligatoria o supletoria, en los mismos términos del artículo 1 de la Ley N° 10.155.

Que resulta necesario que los organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial puedan cumplimentar con lo establecido por la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 para la correcta funcionalidad de todos los procedimientos de compras y contrataciones.

Que debe tenerse en cuenta que en todos los procedimientos se establece de manera obligatoria la necesidad de generar la Orden de Compra en el Sistema Único de Administración Financiera -SUAF- y que algunas reparticiones no cuentan con la posibilidad de utilizar el mismo.

Que en virtud de las posibilidades que ofrece SUAF, los procedimientos establecen que la Orden de Compra, comienza a generarse desde el Área de Compras y previo al Dictamen legal, siendo esto de cumplimiento imposible para aquellos organismos que no utilizan el sistema SUAF.

Que resulta conveniente determinar que aquellos organismos contratantes que no posean sistema SUAF generen un documento equivalente a la Orden de Compra en SUAF, incluyendo los requisitos que establece el Decreto Reglamentario N° 305/2014 en su artículo 6.2.2.1, a fin de cumplimentar con lo establecido en la Resolución N° 01/2014, de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** ENTIÉNDASE que aquellas Empresas, Agencias y Entes Estatales, a las que por el artículo 1 de la Ley 10.155 se les aplica supletoriamente el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y no cuentan con la posibilidad de utilizar el Sistema Único de Administración Financiera -SUAF- podrán, hasta tanto cuenten con dicho sistema, generar un documento equivalente a la orden de compra SUAF, en la etapa del procedimiento que corresponda, incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 6.2.2.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, cumplimentando de esta forma con el procedimiento de selección de que se trate en los términos de la Resolución N° 01/2014, de esta Dirección General de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA  
DIRECTORA GENERAL DE  
COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 165 "A"**

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-111184/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CONCIENCIA COLECTIVA", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CONCIENCIA COLECTIVA", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 166 "A"**

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-105949/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación Promover La Vida", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación Promover La Vida", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresa mente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS  
REGISTRALES A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 170**

Córdoba, 28 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-112610/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación Córdoba Incluye", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de